



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

## "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0275-2022-MDC

Catacaos, 13 de setiembre de 2022

#### VISTO:

El informe N°832-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Proveído emitido por la Gerencia de Administración inserto en el informe N°832-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de setiembre del 2022, el Informe N°909-2022/MDC.GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N. ° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, informe N°832-2022-MDC-SGRH, de fecha 09 de setiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que con solicitud con registro de tramite documentario N°5138 de fecha 15 de agosto del 2022 emitida por la Sra. Yaqueline Pasapera Cobeñas, solicita descanso con goce de haber por incapacidad temporal, presentando certificado de descanso médico, causada por accidente de tránsito, por el periodo desde el 12/08/2022 al 21/08/2022.

Que, el proveído emitido por la Gerencia de Administración inserto en el informe N°832-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de setiembre del 2022, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de emisión de resolución de licencia por incapacidad temporal por accidente a favor de la Sra. Yaqueline Pasapera Cobeñas - Servidora Municipal, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°909-2022/MDC.GAJ de fecha 13 de setiembre del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Es legalmente viable se emita acto resolutorio que declare PROCEDENTE la petición de licencia por incapacidad temporal presentada por la servidora municipal Yaqueline Pasapera Cobeñas, por el periodo de 10 días del 12/08/2022 al 21/08/2022; b) Se emita el acto resolutorio con eficacia anticipada al 12/08/2022 hasta el 21/08/2022.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Perú señala en el Artículo N°23.- (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...).

Que, el Reglamento del D.L N°276, D.S N°005-90-PCM, prescribe en el artículo 110.- Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en el Decreto Legislativo N°276, y su reglamento aplicado al caso en concreto en el que la servidora municipal Yaqueline Pasapera Cobeñas, solicita licencia de incapacidad temporal, por el periodo de 10 días del 12/08/2022 al 21/08/2022, adjuntando el descanso medido de la clínica Miraflores Auna, en el que se detalla el periodo de incapacidad temporal; por lo que al acreditarse el hecho corresponde declarar procedente la solicitud.

Que, teniendo en cuenta el texto único ordenado de la ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo general, prescribe en el Artículo 17 "eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..."

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada a partir del 12 de agosto del 2022 hasta el 21 de agosto del 2022, la licencia por incapacidad temporal presentada por la Sra. Yaqueline Pasapera Cobeñas, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la interesada y a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Catacaos  
CON PAVEL RIOFRIO AGUILAR  
GERENTE MUNICIPAL